

INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS

Normativa vigente: Ley 21745 - Decreto 2037/79 - Resolución 107/2014 – Anexo I y Anexo II

- Inscripción de organizaciones religiosas (sin incluir a las que profesan la religión católica apostólica romana).
- Las organizaciones religiosas comprendidas en la Ley N° 21.745 podrán gestionar su registro ante el organismo mencionado.
- El trámite es sin cargo y no necesita patrocinio letrado.
- La documentación que se detalla más abajo, en "Requisitos", deberá ser presentada personalmente en San Luis 2950, Piso 1 ala derecha, Tercer Oficina, de la Ciudad de Santa Fe, en el horario de 8:30 hs. a 12:00 hs .

1.- FORMULARIO R.N.C N°1:

Solicitud de Registración de la iglesia (solicitud de inscripción de entidades religiosas) firmado por la máxima autoridad de la entidad religiosa.

PODER DE REPRESENTACIÓN

Si el trámite es presentado por una persona diferente de la autoridad religiosa máxima, podrá ser el formulario R.N.C N° 1 o un documento de representación realizado por escribano público o juez de paz.

Dirección Provincial de Registros

Secretaría de Justicia

Ministerio de Gobierno, Justicia, DDHH y Diversidad

PROVINCIA DE SANTA FE

San Luis N.º 2950 SANTA FE – 4815599 int.37027

cultos@san tafe.gov.ar

ACTA DE COMISIÓN DIRECTIVA AUTORIZANDO AL REPRESENTANTE (original o fotocopia autenticada por **escribano público** donde se acredita la autorización del representante).

2.-FORMULARIO R.N.C N°2 Características generales del culto.

Sede central: lugar donde se encuentra el presidente o la administración de la iglesia.

Historia de la organización religiosa. Contendrá una descripción de la historia de la entidad religiosa desde su constitución y deberá estar firmada por la máxima autoridad religiosa.

Breve descripción en hoja aparte de la historia de la organización religiosa desde su constitución en el país. Se incluirá la descripción de su constitución en el extranjero si lo estuviera y deberá ser firmada por la máxima autoridad religiosa.

3.-FORMULARIO RNC N° 3

Relación de dependencia con otras iglesias.- si no la posee no completar.-

Si la entidad es miembro de federaciones, confederaciones, convenciones y/o entidades de segundo grado, se deberá acompañar certificado de afiliación o membresía.

4.- Acta fundacional, de radicación o de constitución en la REPÚBLICA ARGENTINA. Si la entidad religiosa se constituyese como simple asociación sin personería jurídica, el acta deberá ser confeccionada de acuerdo a las prescripciones del artículo 46 del Código Civil de la REPÚBLICA ARGENTINA. En caso de radicación, si la entidad decidiese hacerlo como una sucursal de la entidad constituida en el exterior, se deberá presentar la documentación que acredite su personalidad jurídica en el estado de origen.

5. Si la solicitante obtuvo previamente personería jurídica, se deberá acompañar constancia de su otorgamiento y una sucinta explicación de las razones por las cuales se otorgó la personería sin la previa inscripción en el Registro Nacional de Cultos (Artículo 2º de la Ley N° 21.745).

6. Normas estatutarias de la entidad religiosa, de las que surja su finalidad específicamente religiosa, forma de gobierno y modo de designación de autoridades.

7. Características de la doctrina. Se deberá presentar pliego firmado por la máxima autoridad religiosa de la entidad en el que se informe detalladamente la corriente religiosa a que pertenece, los principales fundamentos de su doctrina, las fuentes principales y los elementos distintivos del culto.

Dirección Provincial de Registros

Secretaría de Justicia

Ministerio de Gobierno, Justicia, DDHH y Diversidad

PROVINCIA DE SANTA FE

San Luis N.º 2950 SANTA FE – 4815599 int.37027

cultos@san tafe.gov.ar

8. Actividades permanentes y regulares de culto. Se deberá presentar pliego firmado por la máxima autoridad religiosa de la entidad en el que se informe los ritos y ceremonias más importantes, describiendo su finalidad y contenidos. Si las actividades de culto prevén el sacrificio de animales, determinar cómo se realiza y cuáles son las personas autorizadas para llevarlo a cabo. Se deberá informar la frecuencia de reuniones de culto, indicando los días y horarios de celebración.

9. **FORMULARIO RNC N° 4** (Personal con jerarquía religiosa).

La condición de ministro de culto se podrá acreditar por medio de certificado de ordenación, certificado de estudios teológicos o carta comendaticia emitida por autoridad religiosa con firma registrada en el Registro Nacional de Cultos.

10.- Establecimientos escogidos para la formación de los ministros de culto. Los administrados deberán informar los establecimientos propios o ajenos escogidos para la formación de sus ministros de culto. Se deberá adjuntar copia de los programas de estudio. En caso que sea la misma entidad la que forme a sus ministros de culto, deberá indicarlo y acompañar la currícula de estudios utilizada.

11.- **FORMULARIO RNC N° 5** (Autoridades de la entidad).

Si la entidad religiosa tuviere autoridades civiles distintas de las religiosas, se deberá informar los nombres, cargos y datos personales.

12.- **FORMULARIO RNC N° 6** (Lugar de culto central).

El uso legítimo del inmueble asiento de la sede central y lugar de culto se podrá acreditar por medio de los siguientes instrumentos:

- a. Título de propiedad a nombre de la entidad religiosa.
- b. Contrato de locación a nombre de la entidad religiosa. En el contrato deberá constar que el inmueble dado en locación será destinado al culto.
- c. Contrato de comodato a nombre de la entidad religiosa con firmas certificadas por Escribano Público. Se deberá acompañar al comodato copia del título de propiedad, informe de dominio o boleto de compraventa del inmueble dado en préstamo.

d. En caso de inmuebles ubicados en terrenos fiscales, se deberá acompañar la autorización de uso emanada por la autoridad pública competente.

13. Si el inmueble esta sometido al régimen de propiedad horizontal, se deberá acompañar la documentación que acredite la autorización para realizar actividades de culto (Reglamento de copropiedad o conformidad otorgada por el consorcio de propietarios donde figure la autorización para realizar actividades religiosas).

14. Acreditación fehaciente del funcionamiento en el inmueble denunciado de la sede central y lugar de culto. Se podrá acreditar este extremo por medio de certificación notarial, policial o expedida por autoridad municipal competente.

15. Dimensión sociológica de la entidad. Se deberá acompañar listado de membresía o instrumento análogo que acredite el número aproximado de fieles o adherentes a la entidad religiosa.

16. De conformidad al Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1759/1972 T.O. 1991) los documentos en idioma extranjero deberán acompañarse de traducción efectuada por traductor público matriculado. Toda la documentación deberá presentarse en original o copia certificada.

17. **FORMULARIO RNC N° 7 :**

Si la entidad tuviere locales filiales, deberá solicitar su registracion con posterioridad a la inscripción por medio del Formulario de referencia.-

➤ **Requisitos para la inscripción de filiales.-**

1 – Formulario RNC N° 8

Solicitud de inscripción de filiales o sedes

2- Poder de representación

Si el trámite es presentado por una persona diferente de la autoridad religiosa máxima. podrá ser el formulario RNC N°1 b si se desea otorgar al representante un carácter general o el RNC n° 1

Dirección Provincial de Registros

Secretaría de Justicia

Ministerio de Gobierno, Justicia, DDHH y Diversidad

PROVINCIA DE SANTA FE

San Luis N.º 2950 SANTA FE – 4815599 int.37027

cultos@san tafe.gov.ar

c, si es solo para realizar el tramite de inscripción. También podrá ser un documento de representación realizado por escribano público o juez de paz.

3 - Acta de comisión directiva autorizando al representante (original o fotocopia autenticada por escribano público o juez de paz donde se acredita la autorización del representante).

4-Acta de comisión directiva donde se autoriza la apertura de la filial y/o sede.

Original o fotocopia autenticada por escribano publico o juez de paz, donde se acredite la firma de los miembros de la comisión directiva la voluntad de constituir la sede o filial.

5- Formulario RNC N° 9

Características generales de la organización y de la filial a inscribir.

6- Breve descripción de las actividades a realizar en la filiar/sede se deberá detallar:

- Características, días, horarios y frecuencia
- Concurrencia estimada

La nota estar firmada por la máxima autoridad religiosa de la organización inscripta.

7 - Titulo de propiedad del lugar de culto central o documentación que acredite autorización para el uso del mismo como lugar de culto. original o copia autenticada por escribano público o juez de paz. podrá ser cualquiera de los siguientes casos:

- **Titulo de propiedad a nombre de la org. religiosa**
- **Titulo de propiedad a nombre de alguno de los integrantes de la comisión directiva y nota firmada por el titular autorizando su uso religioso.**
- **Contrato de locación a nombre de la Organización. el destino de uso fijado en el contrato debe incluir su uso como lugar de culto o profesión de culto.**
- **Contrato de locación a nombre de alguno de los integrantes de la comisión directiva (el destino de uso fijado en el contrato debe incluir su uso como lugar de culto o profesión de culto) y nota firmada por el locatario autorizando su uso religioso.**
- **Autorización expresa del titular del inmueble con certificación de firma por escribano publico, juez de paz o la policía adjuntando fotocopia del titulo que lo acredite como titular. solo se aceptaran los comodatos o cesión de derechos mediante escritura**

Dirección Provincial de Registros

Secretaría de Justicia

Ministerio de Gobierno, Justicia, DDHH y Diversidad

PROVINCIA DE SANTA FE

San Luis N.º 2950 SANTA FE – 4815599 int.37027

cultos@san tafe.gov.ar

publica o instrumentos privados de autenticidad certificada por escribano publico o juez de paz.

- **cualquier instrumento publico o privado que justifique el derecho de uso del inmueble como lugar de culto central.**

8 - Certificado de domicilio de los lugares de culto.

Original expedido por la policía o escribano publico que acredite que el domicilio declarado es un lugar utilizado para dichos fines por la autoridad religiosa.

9 – Si el inmueble esta sometido al régimen de propiedad horizontal, autorización para realizar actividades de culto en el lugar de culto central.

Reglamento de copropiedad o conformidad otorgada por el consorcio de propietarios donde figure la autorización para realizar actividades religiosas. presentar original o fotocopia autenticada por escribano publico o juez de paz.

➤ Requisitos para el registro de firmas

1 – Formulario R.N.C N° 10

Solicitud de registro de firmas. firmada por autoridad civil registrada en el registro de firmas.

2 – Nota declarando el cambio de autoridad religiosa o fotocopia del acta de asamblea donde conste dicho cambio.

La nota o la fotocopia deberá estar firmada por la máxima autoridad civil registrada en el registro de firmas.

3– Registro de firma de autoridad anterior.

Se presentara el **original** del registro de firmas de la autoridad anterior. en caso de robo o perdida, deberá presentarse la denuncia policial correspondiente.

Los documentos en idioma extranjero deberán acompañarse de traducción efectuada por traductor matriculado (dec. 1759/72, art. 28).-

Dirección Provincial de Registros

Secretaría de Justicia

Ministerio de Gobierno, Justicia, DDHH y Diversidad

PROVINCIA DE SANTA FE

San Luis N.º 2950 SANTA FE – 4815599 int.37027

cultos@san tafe.gov.ar

Instructivo para impresión de formularios:

[Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.](#)

Dirección Provincial de Registros

Secretaría de Justicia

Ministerio de Gobierno, Justicia, DDHH y Diversidad

PROVINCIA DE SANTA FE

San Luis N.º 2950 SANTA FE – 4815599 int.37027

cultos@santafe.gov.ar